CONTRATO DE CONSULTORIA	**:**	**CM-001-2023**
CONTRATANTE	**:**	**MUNICIPIO DE CUMARAL - NIT. 892099184-9**
CONTRATISTA	**:**	**UNIÓN TEMPORAL DISEÑAR 2**
No. IDENTIFICACIÓN	**:**	**901744528-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**:**	**JOSE LUIS CAAMAÑO COHECHA**
CEDULA DE CIUDADANIA		1.121.823.941 de Villavicencio – Meta
OBJETO:	**:**	**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE PERMITAN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y/O PRIORITARIO, OBRAS DE URBANISMO, VÍAS Y REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA URBANIZACIÓN CORRALITO LLANERO EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL-META**
VALOR	**:**	**CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($199.883.327), incluido IVA**
PLAZO	**:**	**DOS (02) MESES**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	**:**	**CUMARAL – META**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**:**	**18 DE AGOSTO DE 2023**

Entre los suscritos a saber, **ROMÁN VALERIO BERNAL GAITÁN**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Cumaral - Meta, identificado con Cédula de Ciudadanía No.17.266.709 expedida en Cumaral - Meta, quien actúa en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE CUMARAL, debidamente posesionado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaral - Meta, mediante acta de posesión de fecha del 10 de Diciembre de 2019, con efectos fiscales y administrativos a partir del 01 de Enero del 2020, facultado para contratar según la Constitución política de Colombia, el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y la ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte el **UNIÓN TEMPORAL DISEÑAR 2**, identificado con NIT 901744528-8, representada legalmente por **JOSE LUIS CAAMAÑO COHECHA** cedula de ciudadanía No. 1.121.823.941 de Villavicencio – Meta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de **CONSULTORIA,** que se regirá por las cláusulas que más adelante se indican, previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que la Constitución Política autoriza expresamente a las autoridades para que, en el cumplimiento de la función pública, acudan a la celebración de contratos. **2.** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, prescribe que la contratación administrativa persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines. **3.** Que la Secretaria de Infraestructura Municipal expedido certificación de Banco de Proyecto, donde consta que la administración municipal tiene radicado el proyecto que tiene por objeto ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO, VIAS Y REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA URBANIZACIÓN CORRALITO LLANERO EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL con numero de BPIN 2023502260003. **4.** Que como anexo al estudio previo se presentó el Certificado de Plan de Compras N° **04.07/547** de la actual vigencia fiscal suscrito por la administradora del Plan anual de adquisiciones de Municipio. **5.** Que el municipio de Cumaral expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 654 del 05 de julio de 2023, por la Secretaria de Hacienda, por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS**

VEINTIOCHO PESOS MCTE ($199.883.328,00), incluido IVA, con cargo al rubro 40.02.1400.034-2023502260003-1.3.3.3.17 **6.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se elaboraron el análisis de sector y estudios previos por parte del Ingeniero ROGER STEFAN SOLER RIVERA, Secretario de Infraestructura del Municipio de Cumaral, el correspondiente estudio previo para realizar el procedimiento de selección con el objeto de suplir la necesidad "**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE PERMITAN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y/O PRIORITARIO, OBRAS DE URBANISMO, VÍAS Y REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA URBANIZACIÓN CORRALITO LLANERO EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL-META**". **7.** Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, se realizaron las respectivas publicaciones en el Portal Único de Contratación SECOP del aviso de convocatoria y de los proyectos de pliegos de condiciones, con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad establecido en la normatividad en mención. **8.** Que el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, ordena convocar a las veedurías ciudadanas para ejerzan control social sobre el proceso contractual dispuestas por las Entidades. **9.** Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas en el tiempo establecido en el cronograma, y debidamente publicadas en el SECOP, es importante indicar que los ajustes a los términos se verán reflejada en el estudio previo definitivo y Pliego de Condiciones Definitivo. **10.** Que en el término señalado para presentar manifestación a MIPYMES se efectuaron manifestaciones en participar en el proceso de selección del contratista, en calidad de MYPES; En consecuencia el MUNICIPIO DE CUMARAL, establece que en el presente proceso de CONCURSO DE MERITO ABIERTO No CM - 001 de 2023; se dará aplicación limitada a MiPymes, consorcios o uniones temporales conformadas por MiPymes, legalmente organizadas y constituidas; de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **11.** Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 determina que la entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, determinando además el contenido de dicha decisión. **12.** Que el treinta y uno (31) de julio de 2023, el Alcalde Municipal expendio la Resolución No 169 de 2023, por medio de la cual ordena la apertura del proceso de CONCURSO DE MERITO ABIERTO N° CM - 001 de 2023; que tiene por objeto "**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE PERMITAN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y/O PRIORITARIO, OBRAS DE URBANISMO, VÍAS Y REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA URBANIZACIÓN CORRALITO LLANERO EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL-META**". **13.** Que el dos (02) de agosto de 2023, la Administración Municipal resuelve observaciones presentadas, documento que fue publicado en el SECOP. **14.** Que el dos (02) de agosto de 2023, la Administración Municipal expidió la adenda N° 02, documento que fue publicado en el SECOP. **15.** Que siete (07) de marzo de 2022, el Alcalde Municipal expidió la Resolución No. 068 de 2022, designó como comité evaluador a las siguientes personas.

NOMBRES	CARGO	FUNCION
MARLENY SOLER GUTIERREZ	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Evaluar las ofertas en su componente jurídico
LINDA MAYETH ROMERO RESTREPO	Contratista para evaluación Aspectos Financieros	Evaluar las ofertas en su componente financiero
ROGER STEFAN SOLER RIVERA	Secretario de Infraestructura	Evaluar las ofertas en su componente técnico.

16. Que el tres (03) de agosto de 2023, se recepción las siguientes propuestas, dicho documento de cierre fue publicado en el SECOP.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL OFERENTE	No. CÉDULA / NIT	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	VALOR OFERTADO	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
UNIÓN TEMPORAL DISEÑAR 2, representada legalmente por JOSE LUIS CAAMAÑO COHECHA C.C. 1.121.823.941 de Villavicencio – Meta.	N/A	No. 620 47 994000049932 FECHA EXPEDICIÓN: 03/08/2023 – POR ASEGURADORA	$ 199.883.327	FECHA 3/08/2023 / HORA 9:18 PM.

		SOLIDARIA DE COLOMBIA		

17. Que el nueve (09) de agosto 2023, el municipio de Cumaral (Meta), a través del comité evaluador público el informe de evaluación, el cual fue publicado en el SECOP arrojando el siguiente resultado:

	HABILITANTES JURIDICOS		HABILITANTES TECNICOS		HABILITANTES FINANCIEROS	
PROPONENTE	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
UNIÓN TEMPORAL DISEÑAR 2, representa legalmente por JOSE LUIS CAAMAÑO COHECHA C.C. 1.121.823.941 de Villavicencio – Meta.	**CUMPLE**		**CUMPLE**		**CUMPLE**	

18. Que el Comité Asesor Evaluador teniendo en cuenta que la oferta presentada por el proponente habilitado y que cumple técnicamente con los requisitos mínimos exigidos, recomienda adjudicar a UNIÓN TEMPORAL DISEÑAR 2, representada legalmente por JOSE LUIS CAAMAÑO COHECHA C.C. 1.121.823.941 de Villavicencio – Meta, por cumplirse los requisitos mínimos exigidos en el Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones Definitivo, cuya oferta económica asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($ 199.883.327,00), incluido IVA, la cual se encuentra ajustada al presupuesto del Municipio de Cumaral (Meta). **19**. Que el ordenador del gasto acogió la recomendación efectuada por el Comité Asesor Evaluador, dentro del proceso de CONCURSO DE MERITO ABIERTO N° CM - 001 de 2023; que tiene por objeto "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE PERMITAN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y/O PRIORITARIO, OBRAS DE URBANISMO, VÍAS Y REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA URBANIZACIÓN CORRALITO LLANERO EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL-META", por lo cual expidió la Resolución N° 180 de 2023, la cual adjudica el proceso a la UNIÓN TEMPORAL DISEÑAR 2, representada legalmente por JOSE LUIS CAAMAÑO COHECHA C.C. 1.121.823.941 de Villavicencio – Meta, por valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($ 199.883.327,00), incluido IVA. **20.** Que así mismo expidió la Resolución N°182 por medio de la cual se aclara la Resolución No.180 de 2023, la cual adjudica el proceso a la UNIÓN TEMPORAL DISEÑAR 2, por valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($ 199.883.327,00), incluido IVA. **21.** Que, mediante la Resolución N°183 por medio de la cual se aclara la Resolución No.182 de 2023, la cual adjudica el proceso a la UNIÓN TEMPORAL DISEÑAR 2, representada legalmente por JOSE LUIS CAAMAÑO COHECHA C.C. 1.121.823.941 de Villavicencio – Meta, por valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($ 199.883.327,00), incluido IVA. **22.** Que por lo aquí expuesto se establece las siguientes clausulas y que regula el presente contrato**: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO "**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE PERMITAN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y/O PRIORITARIO, OBRAS DE URBANISMO, VÍAS Y REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA URBANIZACIÓN CORRALITO LLANERO EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL-META". **CLAUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Para la satisfacción del objeto contractual el contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas:

ITEM	TIPO	UND	CANTIDAD
1	Levantamiento topográfico detallado de la localización del predio, paramentos, vías colindantes, perfiles topográficos con amarres a coordenadas reales, mojones de georreferenciación, presentación de informe, planos y carteras topográficas.	UND	1,00
2	Estudio de suelos perforación manual (Incluye equipo y entrega de informes de ensayos, cálculos, diseños y resultados).	UND	1,00
3	Diseño estructural del pavimento, diseño geométrico horizontal y vertical, diseño de señalización vial, plan de Manejo de Tránsito.	UND	1,00

4	Estudios y diseños urbanísticos que incluyan planta general urbanística, cálculo de cesiones, parqueaderos, perfiles viales, cuadro general de áreas, localización general. En cumplimiento de la norma urbanística del EOT del municipio.	UND	1,00
5	Estudios y diseños arquitectónico de la tipología de vivienda de interés social VIS y/o prioritario VIP, que incluya plano de implantación, plantas, fachadas y detalles para construcción, memoria de diseño que incluya localización del proyecto, requerimientos de diseño, programa arquitectónico incluyendo áreas de índices de ocupación, así como las disposiciones aplicables de acuerdo con los requisitos especificados de la NSR-10.	UND	1,00
6	Estudios y diseños estructurales, memoria de diseño que incluya localización del proyecto, descripción de los trabajos a realizar, parámetros de diseño, evaluación de cargas, descripción sistema estructural, cálculo estructural de todos los elementos estructurales y no estructurales, memoria de modelado, cartilla de aceros y concretos, planos completos constructivos y de detalle.	UND	1,00
7	Estudios y diseños hidrológico e hidráulico. Incluye diseño de redes alcantarillado pluvial, sanitario y acueducto, memorias de cálculo y planos de detalle.	UND	1,00
8	Estudios y diseños de iluminación del urbanismo cumpliendo los niveles exigidos por el RETILAP (Estudio Fotométrico), Diseño de las redes de BT (urbanismo) Diseño Eléctrico Vivienda cumpliendo los niveles exigidos por el RETIE, Diseño Media Tensión, Medición de Resistividad, incluye memorias de cálculo y planos de detalle.	UND	1,00
9	Estudios de impactos ambientales (PMA).	UND	1,00

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato en la suma CIENTO NOVENTA Y NUEVE OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($ 199.883.327,00), incluido IVA de acuerdo a la presupuesta presentada:

ITEM	CATEGORIA	DEDICACION (hombre - mes)	No. PERSONAS	TIEMPO EN MESES	SALARIOS	VALOR TOTAL
A	PERSONAL PROFESIONAL					
1,1	DIRECTOR DE PROYECTO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO - ASESOR NIVEL 1) PROFESIONAL INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO.	70%	1	2	$4.931.200,00	$ 6.903.680,00
1,2	ARQUITECTO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO (ASESOR NIVEL 1)	80%	1	2	$4.931.200,00	$ 7.889.920,00
1,3	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA CAT (PROFESIONAL ESPECIALIZADO (ASESOR NIVEL 1)	70%	1	2	$4.931.200,00	$ 6.903.680,00
1,4	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (PROFESIONAL ESPECIALIZADO (ASESOR NIVEL 1) DISEÑADOR ESTRUCTURAL	70%	1	2	$4.931.200,00	$ 6.903.680,00
1,5	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (PROFESIONAL ESPECIALIZADO (ASESOR NIVEL 1) REVISOR INDEPENDIENTE	70%	1	2	$4.931.200,00	$ 6.903.680,00
1,6	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN RECURSOS HIDRÁULICOS O HIDRÁULICA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO (ASESOR NIVEL 1))	70%	1	2	$4.931.200,00	$ 6.903.680,00
1,7	INGENIERO ELÉCTRICO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO (ASESOR NIVEL 1)	70%	1	2	$4.931.200,00	$ 6.903.680,00
1,8	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN VÍAS (PROFESIONAL ESPECIALIZADO (ASESOR NIVEL 1)	70%	1	2	$4.931.200,00	$ 6.903.680,00
1,9	INGENIERO AMBIENTAL (PROFESIONAL ESPECIALIZADO (ASESOR NIVEL 1)	70%	1	1	$4.931.200,00	$ 3.451.840,00
					SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL	$ 59.667.520,00
	FACTOR MULTIPLICADOR (FM)					2,4
B	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)+(B) * FM					$ 143.202.048,00
2. COSTOS DIRECTOS Y/O SERVICIOS						
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	TIEMPO MESES	VALOR	VALOR TOTAL
	TOPOGRAFÍA INC TRANSITO, NIVEL Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS	Mes	1,0	1,00	$ 4.218.470,00	$ 4.218.470,00
	LABORATORIO - ESTUDIOS (INCLUYE EQUIPO COMPLETO Y ENTREGA DE INFORMES DE ENSAYOS Y RESULTADOS)	Mes	1,0	1,00	$ 4.846.753,00	$ 4.846.753,00
	CAMPERO, PICK-UP O CAMIONETA 1300 - 2000 C.C	Mes	1,0	2,00	$ 7.135.497,00	$ 14.270.994,00
	IMPRESIÓN DE PLANOS PLOTTER	Mes	1,0	2,00	$715.458,73	$ 1.430.917,45
C	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS Y/O SERVICIOS					24.767.134,45
D	TOTAL COSTOS (B+C)					$ 167.969.182,45
					I.V.A 19%	$ 31.914.144,67
	VALOR ESTUDIOS Y DISEÑOS					$ 199.883.327,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA, costos directos e indirectos, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto el MUNICIPIO efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará el valor del contrato mediante ACTAS DE PAGO PARCIALES, sujetas a la verificación del avance en la ejecución del proyecto de consultoría mediante entregables por componentes como se describe a continuación: a) UN PRIMER PAGO correspondiente al 50% del valor del contrato, según el avance individual por cada uno de los proyectos de la consultoría mediante entregables por componentes. Este pago estará sujeto a la certificación del recibido de los componentes por parte del supervisor de los siguientes cuatro (04) componentes: COMPONENTE TOPOGRÁFICO, COMPONENTE GEOTECNIA, Y GEOLOGÍA, COMPONENTE VIAL, COMPONENTE DISEÑOS Y ESTUDIOS ARQUITECTÓNICOS. b) UN SEGUNDO PAGO correspondiente al 30% del valor del contrato, según el avance individual por cada uno de los proyectos de la consultoría mediante entregables por componentes. Este pago estará sujeto a la certificación del recibido de los componentes por parte del supervisor de los siguientes dos (02) componentes: COMPONENTE DE ESTRUCTURAS Y COMPONENTE HIDRÁULICO: c) UN PAGO FINAL correspondiente al 20% del contrato con el acta de entrega final y recibo a satisfacción aprobada por el supervisor del contrato; previa legalización y trámites del proyecto ante las entidades correspondientes, y según el avance individual por cada uno de los proyectos de la consultoría mediante entregables por componentes. Este pago estará sujeto a la certificación del recibido de los componentes por parte del supervisor de los siguientes dos (02) componentes: COMPONENTE ELÉCTRICO Y COMPONENTE AMBIENTAL. NOTA 1: Para cada pago debe allegarse: 1.- Informe de ejecución del proyecto por parte del supervisor designado. 2.- Documentación en la que se acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social. 3.- factura electrónica validada previamente por la DIAN de conformidad con los parámetros fijados por el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020. NOTA 2: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique**. CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del **MUNICIPIO** y se imputaran así: Con cargo a la Disponibilidad Presupuestal N° 654 del 05 de julio de 2023, por la Secretaria de Hacienda, por valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($ 199.883.327,00), incluido IVA, con cargo al rubro 40.02.1400.034-2023502260003-1.3.3.3.17. **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del objeto contratado es de DOS (02) MESES**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO:** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través del SECRETARIA DE INFRAESTRUCTRA – Ingeniero ROGER STEFAN SOLER RIVERA o en el funcionario que delegue el Alcalde Municipal, quien deberá cumplir con lo establecido por los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA – VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución contractual y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA- OBLIGACIONES: A). OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. **2.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. **3.**Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato. **6.** Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. **7.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **8.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al municipio, la cual forma parte integral del contrato. **9.** Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL**

CONTRATISTA: 1. Suministrar al Municipio los servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, valores, términos y demás. **2.** Proveer el personal idóneo para el desarrollo de las actividades. **3.** El contratista actuará con total autonomía técnica, y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con la firma del contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con el Municipio. **4.** Realizar los diseños establecidos de acuerdo a la normatividad aplicable y vigente. **5.** Avisar al Municipio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO. **6.** Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta económica y los estudios previos los cuales hacen parte vinculante del contrato. **7.** EL CONTRATISTA procederá al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar los servicios objeto del contrato. **8.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO por conducto del Supervisor. **9.** El CONTRATISTA, es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. **10.** Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar el paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **11.** Constituir y presentar las garantías que le sean exigidas **12.** Atender diligente, y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el MUNICIPIO durante la ejecución del contrato. **13.** Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución. **14.** Las demás contempladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993. **15.** Las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. **C) OBLIGACIONES ESPECIALES 1.** Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. **2.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo.**3.** Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que así lo amerite. **5.** Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato. **6.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993**. CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍA:** De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el Contratista consistirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor del Municipio identificado con NIT 892099184-9, la cual, deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato y mantenerse vigente durante la vida y liquidación del mismo. Dicha garantía deberá cubrir los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **B. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **C: CALIDAD DEL SERVICIO** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan

con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CINCO (05) AÑOS más. **D). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. El contratista deberá contratar a su nombre y a nombre del personal vinculado a la consultoría, un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución de la consultoría, por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, con una duración por la vigencia del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE CUMARAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. –MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA- PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad previstas en la Ley, y demás normas concordantes y complementarias, y que no aparece reportado por la Contraloría General de la Nación como responsable fiscalmente. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho al MUNICIPIO para dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se ha consultado el boletín de Responsables Fiscales, último informe publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, no posee antecedentes con quien se suscribe el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMO– TERMINACION Y LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, las partes contratantes procederán a su liquidación de conformidad con el Artículo 60 del estatuto contractual. Si ello no fuere posible se hará conforme a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 80 de 1993 y el art 11 de la ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación determinará el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA NOVENA – CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Alcalde Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo

a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA –TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE CUMARAL- META** y recibirán notificaciones así: DIRECCION CONTRATISTA CORREO ELECTRONICO utdisenar2@gmail.com Celular; 3143015586 dirección de domicilio Cll19sur No. 46a-48 Casa 16 Barrio Catumare – Villavicencio y el **MUNICIPIO** Calle 11 No 20 - 20 Barrio Cumaral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO**: no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO**: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARAGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUPERVISION:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del MUNICIPIO, estará ejercida por el ingeniero ROGER STEFAN SOLER RIVERA – Secretario de Infraestructura, quien deberá cumplir y hacer cumplir la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del contrato por escrito; **b)** La suscripción del mismo por las partes; y para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal. **b)** Nombramiento / Designación del Supervisor **c)**. Elaboración y firma del Acta de Inicio **d)** aprobación de las garantías.

Para constancia de aceptación se firma en Cumaral, (Meta) al dieciocho (18) de agosto de 2023.

ROMAN VALERIO BERNAL GAITAN
Alcalde Municipal

JOSE LUIS CAAMAÑO COHECHA
R/L UNIÓN TEMPORAL DISEÑAR 2

ACTIVIDAD	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ / Vo.Bo.
NOMBRE	Elias Vanegas Torres	Liliana María Pinto González	Marleny Soler Gutiérrez
CARGO	Contratista – Profesional en Derecho	Asesora Jurídica Externa de Despacho	Jefe Oficina Asesora Jurídica
FIRMA			